



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ.

Acta N° 286

Medio de control:	Reparación Directa.
Demandante:	Bernabé Guiza Meneses y Otros.
Demandado:	Nación - Rama Judicial - Fiscalía General de la Nación.
Radicado N°	2018-00089-00

En Ibagué, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) del día martes veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con el Profesional Universitario a quien designó como Secretario Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 8** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó en audiencia inicial del 4 de julio de 2019.¹

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderada parte demandante: ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ. C.C. N° 52'327.964 expedida en Bogotá y la T.P. N° 83.510 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 3 # 8-55. Oficina 102. Edificio La Cruzada Social de la ciudad de Ibagué. Tel. 3124310327. Correo electrónico: cielo1802@gmail.com

Se identifica apoderada parte demandada – Fiscalía General de la Nación: GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ. C.C. N° 65'729.592 expedida en Ibagué y la T.P. N° 58.460 del C.S. de la J. Dirección: Calle 10 # 8-07. Tercer Piso de la

¹ Fls. 182-184.

ciudad de Ibagué. Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación. Correo Electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; gloria.villegas@fiscalia.gov.co

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva a GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ. C.C. N° 65'729.592 expedida en Ibagué y la T.P. N° 58.460 del C.S. de la J. para obrar en este proceso como apoderada judicial de la parte demandada F.G.N. en la forma, términos y para los efectos del poder conferido por SONIA MILENA TORRES CASTAÑO en su calidad de Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica – Dirección de Asuntos Jurídicos de la entidad, aportado en la presente diligencia en 10 folios.

Se identifica apoderado parte demandada - Rama Judicial: FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA. C.C. N° 1.110.466.260 de Ibagué y la T.P. N° 198.448 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 2 # 80-82. Edificio Metropoli en la ciudad de Ibagué. Teléfono: 2617490. Correo electrónico: dsajibenotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Instalada en debida forma la presente diligencia, el Despacho desarrolla la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

En la audiencia inicial realizada en este proceso el 4 de julio de 2019, se decretó de **oficio** como medio de **prueba documental** la siguiente:

Solicitar:

- Al **Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – COIBA**, copia de la cartilla biográfica del señor Bernabé Guiza Meneses, así como una certificación en la que indique el tiempo que él estuvo privado de la libertad en dicho complejo carcelario.
- Al **Juzgado Octavo Penal del Circuito de Ibagué con funciones de conocimiento**, copia íntegra del proceso penal adelantado contra el señor Bernabé Guiza Meneses por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en concurso con el delito de actos sexuales con menor de 14 años bajo el número de radicado N° 7300160004502013011006 (NI 24626).

Una vez gestionado lo pertinente por la parte demandante², a quien se asignó la carga de la prueba, al proceso se aportó lo siguiente:

- Oficio N° 639-COIBA-RES-DIR de 25 de julio de 2019 expedido por el INPEC en el que se indican las anotaciones, conforme a la Tarjeta Decadactilar del señor Bernabé Guiza Meneses, mientras estuvo recluso en centro penitenciario, así como el tiempo de la privación. (Fl. 1 Cdo. pruebas de oficio).
- Copia del proceso penal adelantado contra el señor Bernabé Guiza Meneses por el delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años en concurso con el delito de actos sexuales con menor de 14 años bajo el número de radicado N° 7300160004502013011006 (NI 24626). (Fls. 8-195 Cdo. pruebas de oficio).

Despacho: En esta oportunidad, los anteriores documentos se ponen en conocimiento de las partes para que se manifiesten sobre el particular, suspendiendo la presente diligencia para el efecto.

8:49 A.M. Suspende diligencia.

² Fls. 1-2. Cdo. Pruebas de oficio.

8:52 A.M. Reanuda diligencia.

Apoderada parte demandante: Sin observación.

Apoderada parte demandada FGN: Sin observación.

Apoderada parte demandada RJ: Sin observación.

Despacho: De acuerdo con lo anterior, el Despacho incorpora al proceso el anterior medio de prueba al cual le dará el valor probatorio que conforme a la ley corresponda.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

DECLARACION DE TERCEROS. Arts. 208 y Sgtes. C.G.P.

Como prueba testimonial de la parte demandante se decretaron los testimonios de los señores Fermín González, Ferney Basto González, Luis Alberto Basto González, Luis Fernando Rojas Bueno y Rusebbel Pastuso Ramírez, quienes declararán sobre los perjuicios morales, la aflicción y tristeza que sufrieron los demandantes con ocasión de la privación de la libertad de que fue objeto el señor Bernabé Guiza Meneses, así como las fuentes de ingreso al momento de la detención (actividad e ingresos), y los problemas económicos causados con ocasión de la privación de la libertad.

Apoderado parte demandada: Manifestó que el señor Fermín González está en camino a la audiencia y respecto del señor Ferney Basto González manifestó que desiste de la declaración.

Despacho: El Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, por no haberse practicado el referido medio de prueba, el Despacho ACEPTA el desistimiento de la declaración del señor Ferney Basto González.

Respecto del señor Fermín González, el Despacho le dará espera en lo que transcurre la diligencia, sin perjuicio de que pueda escucharse o no su declaración.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar:

1. Al señor Luis Fernando Rojas Bueno, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3'085.718 expedida en La Vega - Cundinamarca.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí

señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

La apoderada judicial de la parte demandante desarrolló el objeto de la prueba.
La apoderada judicial de la parte demandada FGN contrainterrogó al testigo.
El apoderado judicial de la parte demandada RJ contrainterrogó al testigo.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

2. Al señor Rusebbel Pastuso Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'648.938 expedida en Florencia - Caquetá.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

La apoderada judicial de la parte demandante desarrolló el objeto de la prueba.
La apoderada judicial de la parte demandada FGN contrainterrogó al testigo.
El apoderado judicial de la parte demandada RJ no contrainterrogó al testigo.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

3. Al señor Luis Alberto Basto González, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5'833.236 expedida en Alvarado.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí

señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

La apoderada judicial de la parte demandante desarrolló el objeto de la prueba.
La apoderada judicial de la parte demandada FGN contrainterrogó al testigo.
El apoderado judicial de la parte demandada RJ contrainterrogó al testigo.
El Despacho realiza nuevamente preguntas al testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

En este estado de la diligencia, el Despacho deja constancia de la comparecencia del señor Fermín González a la presente diligencia.

4. Al señor Fermín González, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14'276.257 expedida en Rioblanco-Tolima.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte al testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento al testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogado por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citado a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas al testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

La apoderada judicial de la parte demandante desarrolló el objeto de la prueba.
La apoderada judicial de la parte demandada FGN no contrainterrogó al testigo.
El apoderado judicial de la parte demandada RJ no contrainterrogó al testigo.

Se pregunta al declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

Preclusión término probatorio: Recaudado el material probatorio, y por considerarse innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el término común de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto si a bien lo tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

La presente decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.


CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran

causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:48 A.M. del día de hoy martes 26 de noviembre de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.




OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ



ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ
Apoderada parte demandante

Gloria Lucía Villegas González
GLORIA LUCIA VILLEGAS GONZALEZ
Apoderada parte demandada F.G.N.



FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA
Apoderado parte demandada R.J.

Luis Fernando Rojas Bueno
LUIS FERNANDO ROJAS BUENO
Testigo

Rusebbel Pastuso
RUSEBBEL PASTUSO RAMÍREZ
Testigo

Luis Alberto Basto González
LUIS ALBERTO BASTO GONZÁLEZ
Testigo



FERMÍN GONZÁLEZ
Testigo



JORGE MARIO RUBIO GALVEZ.
Secretario Ad-hoc.